

**CONVENIO DE DONACIÓN N° 001 -CGT-2023**

**CONSEDOC N° 42229 EXT**

**CONVENIO DE DONACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y LA ASOCIACIÓN DE TURISMO AMARÚN YAYA DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.**

En la Ciudad de El Coca, a los 27 días del mes de febrero de 2023, se suscribe el presente convenio de donación al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. -**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte y en calidad de DONANTE el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, representado por el Ingeniero Vinicio Gómez Viera - Coordinador General de Turismo y Delegado de la señora Prefecta mediante Resolución Administrativa N° 546-MO-P-GADPO- 2019 de 21 de octubre de 2020 y por otra parte el señor Wilson José Guerrero Becerra, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, que para efectos del presente instrumento se denominará El DONATARIO.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -**

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana es una Entidad de Derecho Público, con autonomía administrativa económica y financiera, amparada en la Constitución de la República del Ecuador.

**La Constitución de la República del Ecuador en el art. 95 determina:** Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. (...)

**La Constitución de la República del Ecuador, en su art. 238, determina:** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)

**La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su art. 67, determina:** Del presupuesto participativo. - Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

**La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su art. 68, determina. -** Características del presupuesto participativo. - Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones. (...)

**El art. 2, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina. -** La democratización de la gestión del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante el impulso de la participación ciudadana.

**El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su art. 41 determina.-** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial.

063 731 760 / 063 731 761

Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

prefectura@gporellana.gob.ec

gporellana.gob.ec

**El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su art. 42 determina.-** Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

**El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su art. 104 determina:** Prohibición de donaciones.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

**El Reglamento del Código de Planificación y Finanzas Públicas, en su art. 89 determina.-** Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas. (...)

**El Reglamento al artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su art. 1 inciso primero y segundo, determina:** Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. (...)

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.

**El Reglamento General Sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público, en el art 77 determina:**

Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

Mediante Resolución de Consejo No. 30-2021-SG-GADPO se aprueba la resolución sustitutiva a la **RESOLUCIÓN NO. 075-2020 -ES- SG-GADPO QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LAS TRASFERENCIAS DE RECURSOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.**

Mediante Resolución Administrativa N0. 546-MO-P-GADPO-2020 suscrito por la Ing. Magali Orellana Prefecta de la Provincia de Orellana resuelve (...) Delegar al Coordinador/a General de Turismo del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, para que a su nombre y representación de la Ing. Magali Orellana Marquínez Prefecta de la Provincia de Orellana, suscriba convenios, adendum, y actas de finiquito, que tengan relación a los proyectos generados y/o ejecutados por la Coordinación General de Turismo excepto convenios o contratos de crédito con el Banco de Desarrollo u otra institución financiera, previo cumplimiento de los requisitos legales.

Con fecha 14 de septiembre de 2022 se suscribe el CONTRATO No. **205-MO-GADPO-LOSNC-2022**, con el objeto de realizar la **ADQUISICIÓN DE VEHICULOS FLUVIALES PARA EJECUTAR EL**

**PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA CONECTIVIDAD FLUVIAL TURISTICA PARA EL DESTINO ORELLANA TURÍSTICA PARA LAS COMUNIDADES, ASOCIACIÓN DE TURISMO AMARUN YAYA, WAODANI MIWAGUNO, WAODANI OMERE, CORRESPONDIENTE AL PP-POA-2022.**

Con fecha 28 de diciembre de 2022 se suscribe el CONTRATO No. 280-MO-GADPO-LOSNC-2022, con el objeto de realizar la **ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA PARA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y PARA LA ASOCIACIÓN DE TURISMO AMARÚN YAYA DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.**

La Coordinación General Financiera emite el compromiso de pago No. CO-1254 con fecha 27 de junio 2022, por la **"ADQUISICIÓN DE VEHICULOS FLUVIALES PARA EJECUTAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA CONECTIVIDAD FLUVIAL TURISTICA PARA EL DESTINO ORELLANA TURÍSTICA PARA LAS COMUNIDADES, ASOCIACIÓN DE TURISMO AMARUN YAYA, WAODANI WAGUNO, WAODANI OMERE** y el compromiso de pago No. CO-10 con fecha 06 de enero 2023, por la **"ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA PARA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y PARA LA ASOCIACIÓN DE TURISMO AMARÚN YAYA DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"**, correspondiente al **Presupuesto Participativo del año 2022**, los mismos que son ingresados a bodega con IB-500 e IB-5 respectivamente.

Mediante Oficio No. 2022-ATAY-002 de fecha 13 de febrero de 2023, el Sr. Daniel Shiguango, Presidente de la Asociación de Turismo Amarún Yaya de la Parroquia San Carlos del Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, solicita a la señora Prefecta, se proceda con la entrega de **1 canoa de 12 m y 1 motor fuera de borda** para fortalecer el Emprendimiento Turístico Comunitario.

El Dr. Hernán Solorzano Secretario General (E) y Delegado de la Sra. Prefecta, a través de la guía de documentos externos de fecha 27 de febrero de 2023 (CONSEDOC N° 42229), dispone a la Coordinación General de Turismo realizar la gestión para la entrega de **1 canoa de 12 m y 1 motor fuera de borda** para fortalecer el Emprendimiento Turístico Comunitario a la Asociación de Turismo Amarún Yaya de la Parroquia San Carlos del Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.

Mediante Memorando interno 112-CGT-GADPO-2023 de fecha 07 de febrero 2023, Ing. Vinicio Gómez Viera Coordinador General de Turismo dispone a la Ing. Lucia Aguinda proceder con la **ENTREGA DE BIENES** correspondiente al PP 2022.

La Ing. Lucia Aguinda Jefe de Productos mediante Memorando interno o 103 -JPT -CGT- GADPO 2023 de fecha **28 de febrero 2023** dispone al Ing. Orley Tapuy Profesional de Turismo 3 realizar el Informe técnico para elaboración de Convenio.

El Ing. Orley Tapuy Profesional de Turismo 3 mediante documento # 2023-JPT-CGT-GADPO-001 de fecha 28 de febrero de 2022 remite al Ing. Vinicio Gómez Viera - Coordinador General de Turismo el Informe para elaboración de Convenio.

La Ing. Lucia Aguinda Jefe de Productos mediante Memorando interno No. 088-JPT-CGT-GADPO-2023 del 01 de marzo de 2023, solicita al Ing. Vinicio Gómez Viera - Coordinador General de Turismo la elaboración de Convenio.

El Ing. Vinicio Gómez Viera - Coordinador General de Turismo, mediante Memorando 110-CGT-GADPO-2023 de 2 de marzo de 2023, solicita a Prefectura autorice la elaboración y firma del Convenio con la figura de donación.

063 731 760 / 063 731 761

Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

prefectura@gporellana.gob.ec

gporellana.gob.ec

Mediante Memorando N° 751-SG-GADPO-2023, de fecha 2 de marzo de 2023, suscrito por la Sra. Verónica Guerra PROSECRETARIA SUB ROGANTE previa Sumilla insertan el Dr. Hernán Solorzano Secretario General (E) y Delegado de la Sra. Prefecta, dispone continuar con el trámite correspondiente **PARA LA ELABORACION DEL CONVENIO** de donación para la Asociación de Turismo Amarún Yaya de la Parroquia San Carlos del Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, para realizar la entrega de los bienes adquiridos.

Mediante Memorando Interno 106 -CGT-GADPO-2023, de fecha 02 de marzo de 2023, el Ing. Vinicio Gómez Viera - COORDINADOR GENERAL DE TURISMO, dispone al Subcoordinador General de Turismo realizar la elaboración del convenio de la transferencia de donación para la Asociación de Turismo Amarún Yaya de la Parroquia San Carlos del Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.

La firma del presente convenio se encuentra con cargo a las partidas presupuestarias partidas presupuestarias No. 23.06.201.017.00.00.8.84.01.05.000.002.0000.0000.02.07.05.01 conforme se desprende del compromiso presupuestario No. CO= 1254 y la No. 23.06.201.017.00.00.8.84.01.04.000.002.0000.0000.02.07.05.01 conforme se desprende del compromiso presupuestario No. CO= 10.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -**

Por los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana en calidad de DONANTE, a través del presente convenio de donación, transfiere gratuitamente los bienes que a continuación se detalla a favor de la Asociación de Turismo Amarún Yaya de la Parroquia San Carlos del Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, donación que se realiza de conformidad al proyecto e informes elaborados y avalizados por la Coordinación General de Turismo y de conformidad al siguiente detalle:

ÍTEM	DETALLE Y/O ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	MOTOR FUERA DE BORDA 40 HP 2 TIEMPOS PATA CORTA MARCA YAMAHA MOD:E40XMHS SERIE:66TK-1290115	1	4,385.46	4,385.46
2	CANOA DE FIBRA DE VIDRIA DE 12 METROS. CON ACCESORIOS Y CUBIERTA /ESLORA DE 12 M. /MANGA 1.45M. /PUNTAL 047 METROS A 0.50 /2 BOYA /ESPEJO DE 0.40M. /1 ESTRUCTURA DE TUBO /CARPA /2 REMOS /15M. DE CUERDA SLINGA. /1 BOTIQUÍN /1EXTINTOR DE INCENDIO DE 10 /MATRICULA /10 CHALECOS SALVAVIDAS	1	5,080.00	5,080.00
<b>TOTAL INVERSIÓN USD \$</b>				<b>9.465,46</b>

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -**

El GAD Provincial de Orellana conviene realizar lo siguiente:

1. Realizar la donación de los bienes de conformidad a lo estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento.

2. Realizar a través del administrador del convenio la supervisión del objeto del convenio y proyecto respectivamente
3. Realizar los correctivos que estime necesarios durante el plazo de duración del convenio.
4. Coordinar la entrega de los bienes con la dirigencia de la comunidad.

**La Asociación de Turismo Amarún Yaya por su parte se compromete y se obliga a lo siguiente:**

1. Suscribir el presente convenio de donación.
2. Suscribir el Acta Entrega Recepción de los bienes, acto que confirma el cumplimiento de la entrega en donación a satisfacción.
3. Correr por su cuenta propia los gastos que demande la reparación y mantenimiento de los bienes, eximiendo de estas responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.
4. Los beneficiarios no podrán emplear los bienes en otras cosas que no sea lo convenido.
5. Utilizar los bienes en el marco de sus actividades programadas.
6. Asumir con el cuidado, buen uso y mantenimiento de los bienes.

**CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA RECEPCIÓN. -**

La entrega de los bienes se realizará previa suscripción de Actas entrega Recepción suscritas entre los beneficiarios y el Jefe de la Bodega del GADPO o su delegado.

**CLÁUSULA SEXTA: MONTO. -**

El monto del convenio asciende a la suma de USD \$ **9.465,46** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS PROHIBICIONES. -**

Por ningún motivo **LA DONATARIA** podrá vender, donar, enajenar, arrendar o permutar los bienes entregados, quedándoles prohibido emplear los mismos en otra cosa que no sea la del objeto del presente instrumento.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA. -**

La vigencia del convenio se establece dos años a partir de la suscripción.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA. -**

Las partes garantizan cumplir a cabalidad con lo estipulado en el presente convenio, por así convenir a sus intereses y estar a su favor.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -**

El control, supervisión, administración y seguimiento del convenio estará a cargo del Ing. Orley Tapuy – jefe de Productos Turísticos (E) y será de su absoluta responsabilidad, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

Serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

1. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuar la ejecución, ya sea por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESPECIALES. -**

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, no asume con los beneficiarios del presente convenio, ningún tipo de relación laboral ni patronal, existiendo únicamente un vínculo de cooperación financiera logística de inversión social.

Los beneficiarios de este convenio, se compromete a no firmar ningún otro tipo de convenio similar, en forma unilateral con otras entidades, a excepción que exista la debida coordinación y el acuerdo de voluntad de las partes

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: HABILITANTES. -**

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

✉ [prefectura@gporellana.gob.ec](mailto:prefectura@gporellana.gob.ec)

🌐 [gporellana.gob.ec](http://gporellana.gob.ec)

Se agregan como habilitantes del presente convenio los siguientes documentos:


1. Oficio de requerimiento
2. Certificación presupuestaria.
3. Informes elaborados en la Coordinación General de Turismo
4. Resolución No. 30-2021-SG-GADPO, que contiene los criterios y orientaciones generales para las transferencias de recursos a personas naturales y jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.
5. Disposición para elaborar el convenio.


**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS CONTROVERSIAS. -**


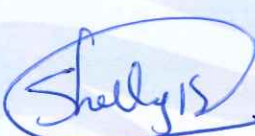
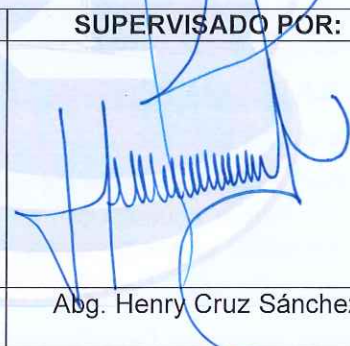
Si se derivaren controversias sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes renuncian domicilio y fuero y se sujetarán a uno de los Jueces Competentes del cantón Francisco de Orellana.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -**

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio, por garantizar a sus respectivos intereses y estar de acuerdo a lo pactado, para constancia de lo actuado firman las partes suscriben el presente instrumento en dos ejemplares del mismo tenor y valor en el lugar y fecha determinados al inicio del presente instrumento.

  
 Ing. Vinicio Gómez Viera  
**COORDINADOR GENERAL DE TURISMO**  
**DELEGADO DE PEFECTURA**

  
 Sr. Wilson José Guerrero Becerra  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL**  
**SAN CARLOS.**  
 C.I. 210030195-7

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	SUPERVISADO POR:
		
Ab. Edwin Vinueza Tapia	Ab. Shelly Jácome Sedamanos	Abg. Henry Cruz Sánchez
<b>SUBCOORDINADOR DE TURISMO</b>	<b>PROFESIONAL 3 PROCURADURÍA SINDICA</b>	<b>PROCURADOR SÍNDICO (S)</b>